



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA



**"2024 Bicentenario de la integración
de Oaxaca a la República Mexicana"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de mayo del 2024.

**ASUNTO: Se remite proposición con punto de acuerdo
OFICIO: HCEO/LXV/MLMF/00113/2024.**

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
14 MAYO 2024
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remitimos a Usted, una proposición con punto de acuerdo, para que sea tratada en la próxima sesión de la diputación permanente.

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo, para que se abstenga de pretender imponer código de vestimenta a las trabajadoras y trabajadores de cualquier modalidad en esa dependencia.

Sin otro particular, agradezco sus finas atenciones.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"



DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
SECRETARIA DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
14 MAYO 2024
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

C. c.p.- Archivo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXV LEGISLATURA



“2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de mayo de 2024.

**DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

Diputadas María Luisa Matus Fuentes, Integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 56, 60 y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; presento a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente **proposición de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vestimenta: es el conjunto de prendas textiles y no textiles elaborada con diversos materiales o elementos que utiliza el ser humano para vestirse.

La libre elección de vestirse del ser humano deriva del derecho de decisión individual y autónoma de religión, partido, orientación, profesión, forma de vestir, entre otros. La única limitación, como todo derecho humano, es que no afecte derechos de terceros ni altere el orden público.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

LXV LEGISLATURA

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Derivado de la disposición Constitucional, se deriva que establecer un código de vestimenta atenta contra la dignidad humana, al pretender restringir la libertad de vestirse y expresar la personalidad de cada ser humano, más allá de los estratos sociales, culturales o económicos, exigir códigos de vestimenta afecta el derecho humano de la personalidad.

Con fecha 10 de mayo del presente año, por diversos medios de comunicación nos enteramos de la toma de las oficinas que ocupa la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca, por un grupo de trabajadoras y trabajadores que se manifestaron en contra de la instrucción girada por la Subsecretaria de Turismo, al pedirles mediante un mensaje de WhatsApp que se vistieran con ropa formal, las mujeres de zapatillas y los hombres con zapatos, lo que consideran que atenta contra el derecho humano a decidir su forma de vestir.

Cabe recordar, el trabajador o trabajadora, tiene derecho a vestir de manera cómoda y a su gusto, así como a sus posibilidades económicas, y la dependencia de gobierno, en este caso la Secretaría de Turismo, debe mostrar y garantizar la parte humana de la dependencia, debe crear una empatía hacia el empleado, para que junto a otros factores, como los beneficios y la forma en que se integran puedan alcanzar las metas planeadas.



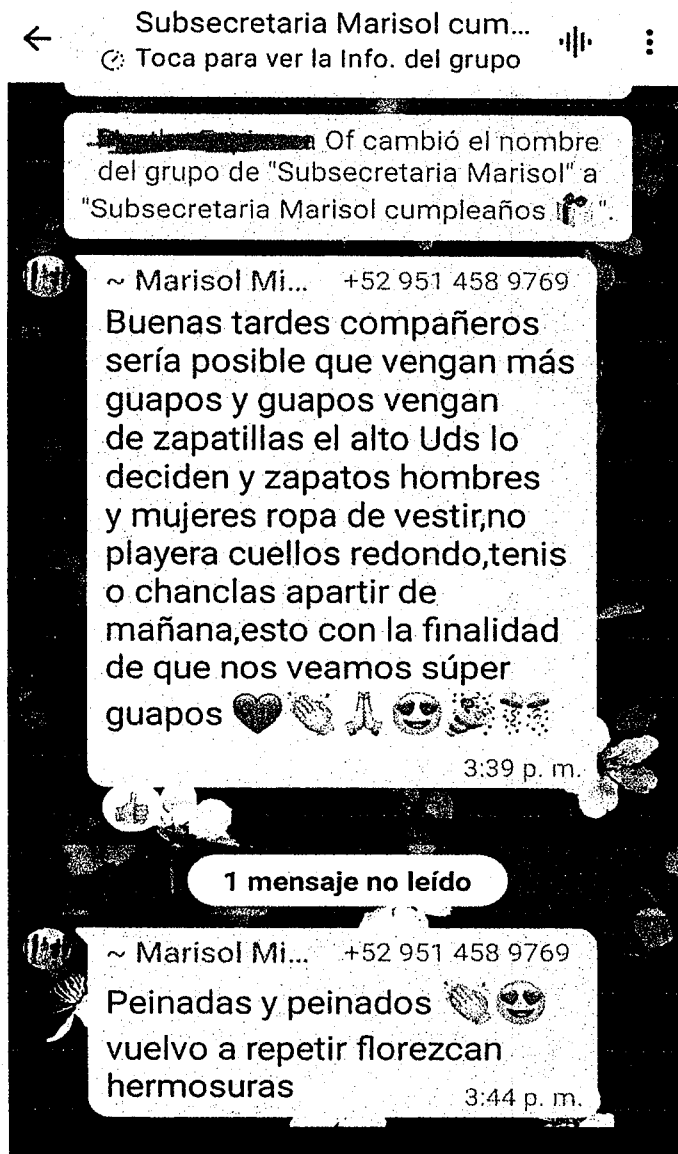
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



"2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

LXV LEGISLATURA

Es lamentable, que una dependencia de gobierno, pretenda imponer códigos de vestimenta, cuando lo que debería promover es la libertad y la diversidad cultural de nuestro Estado.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



“2024 Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana”

LXV LEGISLATURA

Considero oportuno, que este H. Congreso del Estado de Oaxaca, realice un exhorto a la Secretaría de Turismo de nuestro Estado, para que se abstenga de tratar de imponer código de vestimenta a las trabajadoras y trabajadores de cualquier modalidad, evitando con ello violaciones a los derechos humanos de las personas.

En virtud a lo expuesto, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo, para que se abstenga de pretender imponer código de vestimenta a las trabajadoras y trabajadores de cualquier modalidad en esa dependencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El Presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Segundo.- Comuníquese a la Secretaría de Turismo, para su debido cumplimiento.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO”

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES